

*del 2013. Se ha trabajado en los POA para el año 2014. A partir de la fecha indicada se ha realizado los trabajos de acuerdo al orgánico funcional...".*

El Alcalde, posterior a la conferencia de comunicación final de resultados en oficio 138-AGASMCH-2014 de 7 de abril de 2014, adjuntó el oficio 159CIRC.-GADMCH-2014 de 8 de agosto de 2012, dirigido a los Directores: Financiera, Planificación y Obras Públicas, que en la parte pertinente señaló:

*"...Me permito comunicarles que forman parte de la Comisión para la Planificación Estratégica y Plan Operativo Anual de la Institución en la que definirán la misión, visión, objetivos, metas, políticas y estrategias a aplicarse como organización; misma que pondrán en consideración del Concejo Municipal para su aprobación...".*

La Directora Financiera, mediante oficio 195-DF-GADMCH-2014 de 7 de abril de 2014, indicó:

*"...Debo indicar que como Directora Financiera he cumplido la disposición emitida por el señor Alcalde, ya que he procedido a entregar copias de los Planes Operativos de los años 2012 y 2013 al Ec. ... y al Arq. ...Directores de Planificación, para que se sirvan elaborar el Plan Estratégico Institucional...".*

#### **Situación actual**

El Alcalde, no dispuso la conformación de la comisión integrada por los directores departamentales para la elaboración del Plan Estratégico Institucional, hasta la fecha de corte del examen, por lo que no se cumplió la recomendación, en razón de que se mantiene la deficiencia.

#### **Conclusión**

El Alcalde, responsable de la aplicación de la recomendación, no dispuso la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

#### **Recomendación**

Al Alcalde ✓

1. Cumplirá, exigirá y vigilará que los servidores de la entidad, acaten de manera obligatoria las disposiciones impartidas y recomendaciones emitidas en los  
*Oficio. [Firma]*

informes de Auditoría Externa e Interna, periódicamente evaluará su cumplimiento para la toma de decisiones.

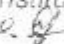
#### **Antigüedad de saldos de cartera vencida de títulos de crédito no establecidos**

No se realizó el análisis de la antigüedad de saldos de cartera vencida de títulos de crédito de predios urbano, rural y de agua potable, para determinar la morosidad del saldo de las cuentas; deficiencia ocasionada por falta de gestión de la Directora Financiera, quien no dispuso a la Tesorera y a la Jefe de Contabilidad el análisis de antigüedad de saldos, necesario para eliminar de los registros contables, aquellos que no se hayan podido identificar, localizar o que se encuentran desde años anteriores como es el caso de los títulos de crédito de predio rural que fueron emitidos por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), desde el año 1988, fecha de creación del Municipio, sin determinar el detalle que corresponde a los 7 últimos años; por efecto de prescripción, ocasionando se mantenga cartera vencida, sobrestimando el saldo contable; la Directora Financiera, incumplió el artículo 77, número 3, letra d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 403-10, "Cumplimiento de obligaciones" y 405-10, "Análisis y confirmación de saldos".

Mediante oficios 0252 DR6-DPCH-AE y 42-DR6-DPCH-AE-GADMCH-2014 de 19 y 21 de febrero de 2014, se comunicaron los resultados de la evaluación de Control Interno y provisionales, respectivamente al Alcalde y Directora Financiera.

La Directora Financiera, mediante oficio 154-DF-GADMCH-2014 de 24 de marzo de 2014, señaló:

*"...Al respecto debo indicar que he procedido a solicitar al Ing. ...**Recaudador de la Institución**, mediante oficio 112-DF-GADMCH-2014 de fecha 19 de Febrero del 2014, se realice un corte a la presente fecha de cartera vencida por años y rubros de los Impuestos: Predios Urbanos, Rurales, Patentes, Agua Potable y Otros, información que se requiere para realizar un análisis de antigüedad y establecer saldos. Información que ha sido entregada por el Ing. ...**Recaudador**, y pasado a Contabilidad para que se realice la conciliación de saldos, adjunto copias certificadas de los oficios.-De igual manera solicité al Ing. ...**Jefe de Rentas y Catastros del GAD Municipal de Chambo**, mediante oficio 102-DF-GADMCH-2014 de fecha 17 de Febrero del 2014 se informe, hasta que año la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) entregaba a la Institución los Títulos de Crédito correspondientes a los Predios Rurales*

*Nueve. *

*para su recaudación, información que se requiere para realizar un análisis de antigüedad de saldos; información que es contestado con Oficio 017 DRC-GAD-CH-2014 de fecha 21 de febrero del 2014 por el Ing. ... **Jefe de Rentas y Catastros**, donde informa que la Dirección de Avalúos y Catastros (DINAC) entregó los Títulos de Crédito correspondiente a los Predios Rurales hasta el año 2005, información que se requiere para ver la posibilidad de dar de baja mediante alguna Ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal.-Debo indicar que no he procedido a dar de baja los Títulos de Crédito de los 7 años últimos por efectos de prescripción, por cuanto en el artículo 55 del Código Tributario inciso final indica: La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio...".*

La opinión de la Directora Financiera, no modifica lo observado, por cuanto no se realizaron gestiones para determinar la morosidad y cartera vencida en el período sujeto a examen.

#### **Conclusión**

La Directora Financiera, no dispuso a la Tesorera y a la Jefa de Contabilidad realizar el análisis de antigüedad de saldos, ocasionando se mantenga cartera vencida, sobrestimando el saldo contable.

#### **Recomendación**

##### **A la Directora Financiera**

2. Dispondrá a la Tesorera y a la Jefa de Contabilidad, realizar la depuración de la cartera vencida de títulos de crédito, luego de lo cual solicitará al Alcalde se emita la Resolución Administrativa correspondiente, para la eliminación de los saldos no resueltos de años anteriores.

#### **Ausencia de constatación física de títulos de crédito y conciliación de saldos**

La Directora Financiera, no administró ni controló los recursos financieros adecuadamente, disponiendo en forma trimestral o por lo menos una vez al año, se efectúen constataciones físicas de los títulos de crédito mantenidos en el sistema informático que maneja el Departamento de Recaudaciones, con el mayor auxiliar o general que tiene Contabilidad, a fin de determinar saldos correctos entre los dos

*Dir. Fin.*

departamentos, ocasionando además que no se mantenga saldos conciliados y las diferencias no sean ajustadas.

En el acta de conciliación de saldo de títulos de crédito entre los registros contables y el sistema informático de recaudación, sugeridos por el equipo de auditoría al 31 de diciembre de 2013, se determinaron las siguientes diferencias:

Expresado en USD

Concepto	Saldo Recaudación	Saldo Contable	Ajuste Contable por Egresos No Reportados	Ajuste Contable Propuesto por Unificación de rubros Nuevo Sistema	Ajuste Contable Propuesto o por Unificació n de rubros Egresos 2009	Saldo Contable Ajustado	Diferencia
Predio Urbano	93 344,15	91 609,18	-73,80			91 535,38	1 808,77
Predio Rural	459 279,39	460 685,96	-2 098,75			458 587,21	692,18
Recolección de Basura	62 216,60	74 821,20	-12,00	-12 215,00		62 594,20	-377,60
Contribución de Mejoras	2 751,00	2 623,00				2 623,00	128,00
Patentes	67 161,87	63 880,71				63 880,71	3 281,16
Agua Potable	156 653,30	155 533,86	-11 297,20	12 215,00	36,40	156 490,06	163,24
Alcantarillado	28 067,92	30 229,56	-1 716,80		-38,40	28 474,36	-406,44
Agua Potable (Micro medición)	123 980,81	122 411,94				122 411,94	1 568,87
Alcantarillado (Micro medición)	22 022,42	21 559,47				21 559,47	462,95

Como se observa en el cuadro anterior, existen diferencias en más y en menos ocasionadas por la ausencia de constatación física de títulos de crédito y conciliación de saldos.

La Directora Financiera incumplió el artículo 77, número 3, letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó las Normas de Control Interno 403-01, "Determinación y recaudación de los ingresos" y 405-11, "Conciliación y constatación".

*aveo. [signature]*

Con oficios 0252 DR6-DPCH-AE y 42-DR6-DPCH-AE-GADMCH-2014 de 19 y 21 de febrero de 2014, se comunicaron los resultados de la evaluación de Control Interno y provisionales al Alcalde y Directora Financiera, en su orden.

Con oficio 78-DR6-DPCH-AE-GADMCH-2014 de 25 de marzo de 2014, se comunicaron los resultados provisionales al Recaudador.

La Directora Financiera, mediante oficio 154-DF-GADMCH-2014 de 24 de marzo de 2014, señaló:

*"...Al respecto debo informar que se dispuso de forma verbal al Departamento de Contabilidad realice la Constatación Física de los Títulos de Crédito, para lo cual me permito adjuntar copia certificada del Acta de Constatación..."*

La Directora Financiera, posterior a la comunicación final de resultados, en oficio 195-DF-GADMCH-2014 de 7 de abril de 2014, en la parte pertinente, indicó:

*"...Con oficio 191-DF-GADMCH-2014 de 3 de abril de 2014, se dispuso a la señora Jefa de contabilidad proceda a realizar los ajustes propuestos y las diferencias en más de acuerdo a los resultados que reflejan en el acta de Conciliación de saldos y con oficio 192-DF-GADMCH-2014 de 7 de abril de 2014, se dispuso al señor recaudador justifique los valores que constan en negativo como es el caso de la recolección de basura y alcantarillado..."*

El comentario se mantiene, porque no realizaron constataciones físicas de los títulos de crédito en forma trimestral ni conciliaron los saldos del sistema informático que mantiene el Departamento de Recaudaciones con el registro contable, en el periodo sujeto a examen.

### **Conclusión**

La Directora Financiera, no administró ni controló los recursos financieros adecuadamente, disponiendo se efectúen constataciones físicas de los títulos de crédito en forma trimestral o por lo menos una vez al año, registrados en el sistema informático que maneja el Departamento de Recaudaciones, con el mayor auxiliar o general que tiene Contabilidad, ocasionando que no se mantenga saldos conciliados y las diferencias no sean ajustadas.

*Dada. [Firma]*

## Recomendación

### A la Directora Financiera

3. Dispondrá a la Jefa de Contabilidad, realice constataciones físicas periódicas o por lo menos una vez al año de los títulos de crédito registrados en el sistema de recaudación y de determinar diferencias, propondrá los ajustes respectivos.

### Convenio de administración de cancha

El 15 de junio de 2011, se firmó el Convenio de Cooperación entre el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo y la Directiva del Barrio El Carmen, con un plazo de duración de tres años, siendo el objeto del convenio contribuir con el desarrollo del turismo y principalmente fomentar el deporte en el Cantón Chambo, al mismo tiempo, precautelar la inversión pública.

En la Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes, el Municipio se comprometió:

*"...A entregar la administración de la cancha sintética ubicada en el Barrio el Carmen a la directiva representada de este sector..."*

La Directiva del Barrio El Carmen, se comprometió:

*"...A administrar la cancha sintética de tal modo que se promocióne el turismo y se incentive al deporte del cantón.- A dar mantenimiento completo de la cancha materia de la presente así como del parque que se encuentra junto a esta..."*

En comunicación de 7 de febrero de 2014, el Presidente del Barrio El Carmen, presentó el detalle de los ingresos recaudados desde el 15 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, por alquiler de la cancha sintética, que ascendió a 4 656,17 USD, así como el detalle de los gastos realizados: pago a la encargada de la cancha, útiles de aseo, implementos deportivos, servicios básicos, que ascendieron a 3 834,91 USD.

El Alcalde no dispuso incluir dentro de las cláusulas del Convenio, se cobre un valor por la utilización de la cancha, no se precauteló la inversión pública, incumplió lo

Buel. 